

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN A MUTUA MONTAÑESA DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN LAS DISCIPLINAS DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RÉGIMEN JURÍDICO CORRESPONDIENTE MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL), DERECHO MERCANTIL Y CIVIL, GOBIERNO CORPORATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, INMOBILIARIO Y URBANÍSTICO, DERECHO PENAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, DERECHO PÚBLICO Y REGULADORIO, PROTECCIÓN DE DATOS Y CIBERSEGURIDAD, Y COMPLIANCE, PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL NUMERO 7**

### ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS...	2
2.	DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS MEDIOS MATERIALES A EMPLEAR.....	2
3.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN.....	3
3.1.1.	ASESORAMIENTO JURÍDICO:.....	4
3.1.1.8	Derecho Público y regulatorio: comprenderá, entre otros, la resolución y ejecución de los siguientes trabajos, así como la elaboración de dictámenes u opiniones legales sobre las siguientes disciplinas, con carácter enunciativo y no limitativo:.....	7
3.1.1.9	Privacidad, protección de datos y ciberseguridad:.....	8
3.1.2.	ASESORAMIENTO JURÍDICO COMPLETO EN UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INFORMES DE OPOSICION A REMC.....	9
4.	PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	12
5.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	15

## **1. OBJETO DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de asesoría jurídica en las disciplinas de Derecho de la Seguridad Social (régimen jurídico correspondiente Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social ), Derecho Mercantil y Civil, Inmobiliario y Urbanístico, Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial, Derecho Penal, Propiedad Industrial e intelectual, Derecho Público y Regulatorio, protección de datos y ciberseguridad, y compliance, con el fin de atender las necesidades de Mutua Montañesa y su Asesoría Jurídica consistentes en el asesoramiento legal en dichas ramas del ordenamiento jurídico.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto determinar las características técnicas que ha de reunir la prestación del servicio que, en consecuencia, deberá llevarse a cabo conforme a este pliego.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LOS MEDIOS MATERIALES A EMPLEAR**

El servicio se prestará, indistintamente a voluntad del órgano de contratación de Mutua Montañesa, desde las instalaciones del empresario que resulte seleccionado o desde las que corresponden a Mutua Montañesa, priorizándose en todo caso estas últimas.

- 2.1.** Para ello, el empresario movilizará a sus profesionales y equipos de trabajo a todas las dependencias de Mutua Montañesa (principalmente en Santander, y el resto de localidades en las que tiene presencia, como Ávila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castro-Urdiales, Girona, León, Madrid, Mérida, Miranda de Ebro, Murcia, Olot, Oviedo, Palencia, Plasencia, Salamanca, Torrelavega, Valladolid y Vigo) así como a las localidades donde la organización tiene intereses o bienes en todas aquellas ocasiones cuando fuese necesario para recibir los antecedentes de cada asunto, mantener las reuniones, servicios y análisis oportunos para la correcta y satisfactoria prestación del servicio a todas las delegaciones y empleados de entidad considerando la dispersión geográfica de los establecimientos en los cuales ésta desarrolla sus actividades.

Asimismo, será necesario desplazarse a las distintas reuniones de los diferentes órganos de la entidad (Junta Directiva, Comité de Dirección, Comisiones, Juntas Territoriales, etc), así como las reuniones previas preparatorias, que se desarrollen durante el periodo de vigencia del contrato y con independencia de la ciudad española en la que las mismas se celebren.

El coste de desplazamiento habrá de ser soportado, en todos los casos, por el empresario.

- 2.2.** Sin perjuicio de lo establecido en la prescripción técnica particular 2.1, el empresario movilizará a sus profesionales y equipos de trabajo a los lugares que sean precisos (v.gr. delegaciones de Mutua Montañesa) para ejecutar gestiones comprendidas dentro del ámbito del servicio de asesoramiento jurídico. El coste de desplazamiento habrá de ser soportado por el empresario.
- 2.3.** Con independencia de lo anterior, el empresario habrá de disponer de un sistema de videoconferencia dotado de elementos de seguridad (encriptado, firewall, etc...) que permita celebrar reuniones de manera telemática, con soporte de imagen y sonido en tiempo real, entre las oficinas de aquél y la sede de Mutua Montañesa o, en su caso, alguna de sus delegaciones, a cuyo fin deberá adaptarse al sistema de videoconferencia que tenga establecido Mutua Montañesa. En ningún caso la videoconferencia podrá sustituir las reuniones presenciales, utilizándose sólo en casos excepcionales y justificados.

En todo caso, las reuniones a las que asista el Sr. Director-Gerente (a saber: las convocadas personalmente por este órgano, las sesiones de la Junta Directiva, el Comité de Dirección y de las distintas comisiones) y el Director de Asesoría Jurídica y Cumplimiento de Mutua Montañesa habrán de celebrarse presencialmente.

- 2.4.** El empresario que resulte seleccionado deberá contar con todos los medios materiales precisos para la correcta prestación del servicio de asesoramiento jurídico: acceso a bases de datos jurídicas que se encuentren oportunamente actualizadas en todas las materias objeto del contrato, acceso a correo electrónico para todos los miembros de los equipos de trabajo que presten el servicio a Mutua Montañesa (habiendo de disponer de acceso continuado a dicho canal de comunicación los responsables de cada uno de los equipos de trabajo), paquete de ofimática Microsoft Office que permita trabajar con documentos plenamente compatibles con el sistema ofimático de Mutua Montañesa y equipos informáticos que permitan continuar realizando la prestación contratada al personal que se encuentre en las dependencias de Mutua Montañesa.

Asimismo, el empresario que resulte selección deberá disponer de un espacio virtual propio para poder compartir de forma confidencial y segura documentos e información con Mutua Montañesa.

### **3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRESTACIÓN**

- 3.1.** El objeto de la prestación consistirá en el asesoramiento jurídico en las

siguientes materias:

### **3.1.1. ASESORAMIENTO JURÍDICO:**

#### **3.1.1.1 Régimen jurídico correspondiente a Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social – Derecho de la Seguridad Social:**

Asesoramiento general a los órganos de gobierno y dirección, departamentos, así como al resto de niveles y empleados, de *Mutua Montañesa*, comprendiendo la asistencia letrada y la elaboración de los dictámenes u opiniones legales sobre los siguientes ámbitos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Análisis y asesoramiento sobre las implicaciones derivadas del régimen jurídico general de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social por lo referido a disposiciones estatutarias, reglamentos internos, instrucciones, disposiciones generales y particulares de la entidad y, en general, adaptación de cuantos aspectos funcionales y organizativos se deriven o traigan como consecuencia de la citada reglamentación.
- Cuestiones derivadas de la normativa reguladora de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, tanto vigente como en trámite de aprobación, que puedan suscitarse en relación con las actividades y funcionamiento de los órganos de dirección y comisiones de Mutua Montañesa, así como de los distintas áreas de la propia entidad: operaciones, asistencial, organización y sistemas de información, prestaciones, corporativa y desarrollo de gestión.
- Cuestiones derivadas de la normativa y resto de reglamentación reguladora de entidades mancomunadas, centros mancomunados o cualesquiera entidades o sociedades en las que Mutua Montañesa pueda participar así como otras fórmulas de cooperación incluyendo asociaciones sectoriales, que afectaran a sus relaciones jurídicas con aquellas, así como a los órganos de dirección o participación de cualquiera de ellas.
- Regulación correspondiente a procesos de concentración o integración de Mutuas o actividades de las mismas.
- Elaboración, adaptación o modificación de estatutos sociales, reglamentos internos, políticas, instrucciones de funcionamiento y comunicaciones con terceros.
- Asesoramiento en las actividades ordinarias y extraordinarias, incluyendo la suscripción de convenios, conciertos o documentos de similar naturaleza u otras que pudieran tener análoga finalidad, con otras Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o terceras personas, físicas o jurídicas.
- Régimen jurídico relativo al patrimonio histórico y patrimonio de la

Seguridad Social.

- Marco legal correspondiente al Régimen económico-financiero.
- Régimen de responsabilidades de los miembros de los órganos de gobierno y participación.

**3.1.1.2 Derecho Mercantil y Civil:** comprenderá, entre otros, la resolución y ejecución de los siguientes trabajos, así como la elaboración de dictámenes u opiniones legales sobre las indicadas disciplinas, en especial con carácter enunciativo y no limitativo:

- Confección del clausulado de los contratos o convenios incluidos dentro de la operativa habitual de la Entidad, no relacionados con la actividad asistencial o de prestaciones.
- Revisión de aquellos contratos, convenios o acuerdos existentes, y las propuestas de modificación de aquéllos.
- Resolución y defensa de los intereses de la Entidad en relación con cualesquiera contratos, acuerdos o relaciones jurídicas que mantenga con terceros.
- Contestación a consultas referentes a materia contractual o derivadas de relaciones jurídicas con terceros.
- Asesoramiento y revisión de otros documentos legales relacionados con toda la actividad ordinaria o extraordinaria de la Entidad.
- Emisión de dictámenes u opiniones jurídicas relativas a contratos civiles, mercantiles, acuerdos, convenios o cualesquiera relaciones con terceros que mantenga Mutua Montañesa directamente, o por su participación en las entidades mancomunadas y otras fórmulas de colaboración o asociación a las que pertenece u otras entidades con las que pudiera relacionarse.
- Asesoramiento a la Entidad en relación con su participación en todo tipo de entidades mercantiles o vinculadas a otros fines distintos de los mismos, o de cualquier otra naturaleza.
- Procesos de outsourcing.
- Consultas en materia de sistemas de facturación electrónica.
- Acuerdos de colaboración y participación conjunta con otras Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o terceros en la reorganización de participaciones societarias o actividades de distinta naturaleza.
- Asesoramiento en materia pre-concursal o concursal respecto de terceras personas jurídicas distintas de la entidad, ya sea por su participación en ellas o por mantener relaciones de negocio con las mismas.

- Consultas y asesoramiento en materia de contratación digital.

**3.1.1.3 Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social Empresarial:** comprenderá, entre otros, la resolución y ejecución de los siguientes trabajos, así como la elaboración de dictámenes u opiniones legales sobre las anteriores disciplinas, en especial con carácter enunciativo y no limitativo:

- Elaboración y actualización de las normas de buen gobierno corporativo de la Entidad, tales como estatutos, reglamentos internos, códigos éticos y de conducta y protocolos de supervisión y actuación de las distintas áreas de actividad.
- Revisión periódica y adaptación de todas las normas existentes en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social a las novedades, exigencias o pronunciamientos o recomendaciones existentes en cada momento.
- Elaboración, revisión y adaptación de todos los informes periódicos emitidos por Mutua Montañesa.
- Políticas de remuneración, igualdad y desarrollo sostenible.
- Definición y desarrollo de estrategia y planes de Responsabilidad Corporativa y sostenibilidad.
- Sistemas de gestión de la responsabilidad corporativa y de la integridad corporativa.
- Procesos de implantación y actualización de códigos éticos y de conducta, planes de igualdad, desarrollo sostenible y formación.

**3.1.1.4 Derecho Inmobiliario y Urbanístico:** comprenderá, entre otros, la resolución y ejecución de los siguientes trabajos así como la elaboración de dictámenes u opiniones legales sobre las anteriores disciplinas, en especial con carácter enunciativo y no limitativo:

- Aspectos jurídico-inmobiliarios que afecten a los inmuebles en propiedad de o arrendados por o a *Mutua Montañesa* o cualesquiera otros derechos o aprovechamientos de tal naturaleza, tales como cuestiones relativas al Registro de la Propiedad, a contratos de compraventa, de arrendamiento, de obras o edificación, de sale & lease back, de prestación de servicios técnicos, de derechos de superficie, de constitución o cancelación de cargas, incluidas las hipotecarias, y similares.
- Aspectos urbanísticos relacionados con las instalaciones inmobiliarias explotadas por Mutua Montañesa, por cualquier título (propiedad o arrendamiento) y, en particular, cuestiones legales relacionadas con el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanísticas,

aprovechamientos, usos, alturas, retranqueos, licencias de obras, de actividad, de funcionamiento, adaptación de instalaciones, etc.

**3.1.1.5 Derecho Penal:** comprenderá, entre otros, la resolución y ejecución de los siguientes trabajos así como la elaboración de dictámenes u opiniones legales sobre las siguientes disciplinas con carácter enunciativo y no limitativo:

- Derecho penal en general, con relación a cualesquiera hechos o actuaciones que pudieran afectar a Mutua Montañesa, sus directivos o empleados, por cualquier circunstancia que tuviere tal relevancia penal.
- Actualización, revisión y seguimiento del Sistema de Gestión de Compliance Penal de *Mutua Montañesa*.
- Investigaciones internas y gestión de riesgos.

**3.1.1.6 Propiedad Industrial e Intelectual:** comprenderá, entre otros, la resolución y ejecución de los siguientes trabajos así como la elaboración de dictámenes u opiniones legales sobre las siguientes disciplinas, con carácter enunciativo y no limitativo: sobre derechos de marca y otros signos distintivos, licencias, patrocinios, autorizaciones, promociones, publicidad o merchandising, patentes, copyright, privacidad, así como en materia de publicidad y marketing de Mutua Montañesa.

**3.1.1.7 Derecho Procesal, arbitraje y resolución de conflictos:** comprenderá la resolución de todas las cuestiones de índole jurídica que se planteen a Mutua Montañesa para la resolución de disputas o litigios de naturaleza civil o mercantil en sede prejudicial o pre-contenciosa.

**3.1.1.8 Derecho Público y regulatorio:** comprenderá, entre otros, la resolución y ejecución de los siguientes trabajos, así como la elaboración de dictámenes u opiniones legales sobre las siguientes disciplinas, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Derecho constitucional:** comprenderá el asesoramiento integral en cualquier materia de derecho constitucional, elaborando informes y dictámenes en materia de constitucionalidad normativa, potestad reglamentaria y conflictos competenciales.
- **Derecho administrativo general y especial:** comprenderá el asesoramiento integral en cualquier materia de derecho público, comprendiendo la elaboración de los escritos de alegaciones, manifestaciones, instancias y recursos administrativos que fueran oportunos para defender los intereses y derechos de *Mutua Montañesa*.
- **Normativa de contratación del sector público:** comprenderá el asesoramiento a Mutua Montañesa en la observancia de la

normativa de contratación pública y, en particular, sobre cuestiones tales como: compra pública sostenible, duración máxima de un contrato, determinación del cálculo del valor estimado de un contrato, procedimiento aplicable a la licitación de un contrato, aplicación de las penalidades, criterios de adjudicación aplicables a una licitación, etc. Dicho asesoramiento recurrente se materializará en la revisión de los borradores completos de pliegos elaborados por el personal del Departamento de Contratación de Mutua Montañesa, así como en las consultas que puedan producirse durante las licitaciones, durante la fase de adjudicación y durante la fase de ejecución de los contratos.

En este asesoramiento no se incluirán las prestaciones identificadas en la prescripción técnica particular 3.1.2. (en las que los pliegos sean elaborados íntegramente por el contratista sobre la base de la descripción de necesidades facilitada por el Departamento de Contratación de *Mutua Montañesa*).

- **Incidentes de ejecución contractual:** comprenderá el asesoramiento en todos aquellos incidentes, trámites y piezas administrativas vinculadas a la ejecución del contrato, tales como aplicación de penalidades, modificados, resoluciones, requerimientos de correcta ejecución, control de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución, comprendiendo la elaboración de los escritos de alegaciones, manifestaciones, instancias y oposiciones a recursos administrativos que fueran oportunos para defender los intereses y derechos de Mutua Montañesa.
- **Aspectos regulatorios:** comprenderá el asesoramiento en todos aquellos aspectos de carácter regulatorio y, en concreto, en el ámbito sanitario (autorizaciones, licencias, cumplimiento normativo respecto a recurso humanos y materiales adscrito a la prestación asistencial, etc).
- **Auditoría e intervención:** Asesoramiento en procedimientos de intervención y responsabilidad contable frente a órganos administrativos de intervención de cuentas, incluyendo, específicamente, los procedimientos de auditoría e intervención de la Intervención General de la Seguridad Social y el Tribunal de Cuentas.

#### **3.1.1.9 Privacidad, protección de datos y ciberseguridad:**

Comprenderá el asesoramiento en todas aquellas cuestiones y consultas vinculadas a la protección de datos de carácter personal, su normativa de aplicación, los protocolos de actuación para su implantación, la elaboración de los procesos y la implementación de una política de protección de datos

de carácter personal conforme con la normativa de aplicación, con especial colaboración con el Departamento de Sistemas para garantizar su cumplimiento. Asimismo, incluirá cuantas consultas se formulen y el asesoramiento integral en materias de nuevas tecnologías, digitalización tramitación electrónica de expedientes y firmas, derecho digital, servicios de la información, relaciones telemáticas, comercio electrónico, TIC, ciberseguridad, incluyendo:

- Asesoramiento en el diseño de procesos y políticas internas.
- Asesoramiento y defensa en procedimientos sancionadores instados por autoridades de protección de datos y privacidad.
- Gestión de riesgos y asesoramiento ante brechas de seguridad y ciberdelitos.
- Asesoramiento en derecho de las tecnologías de la información (consultas, opiniones y dictámenes).
- Consultas en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, respecto a datos vinculados a la salud.
- Consultas en materia de prestación de servicios de la sociedad de la información (LSSI).
- Consultas en materia de comercio electrónico o elaboración de contratos informáticos.
- Asesoramiento jurídico en la en la creación e implementación de herramientas para la gestión de datos.

#### **3.1.1.10 Compliance administrativo y penal de entidades del sector público:**

Comprenderá la formación, el asesoramiento y la resolución de consultas generales de cumplimiento normativo, incluyendo la elaboración de informes de cumplimiento de carácter general o genérico, elaborando protocolos o procedimientos de actuación y modelos de prevención de riesgos e incumplimientos específicos en entidades del sector público, comprendiendo tanto la gestión de riesgos en el ámbito administrativo como penal.

Quedarán expresamente excluidos de la prestación contractual la elaboración de informes de cumplimiento de carácter específico por su especial complejidad, especificidad y necesidad de dedicación para su correcta y completa elaboración.

#### **3.1.2. ASESORAMIENTO JURÍDICO COMPLETO EN UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN E INFORMES DE OPOSICION A REMC:**

Comprenderá la colaboración con *Mutua Montañesa* en los procedimientos

de contratación que estime necesario contar con una asistencia jurídica más intensa, de alguna de las siguientes prestaciones:

- Enfoque del procedimiento de licitación a observar para la selección de un proveedor, adaptación del modelo de pliego de cláusulas particulares al supuesto del contrato, revisión del pliego de prestaciones técnicas para garantizar que su contenido es conforme con los principios rectores de la contratación del sector público y asistencia a los órganos de contratación resolviendo las consultas que pudieran suscitárseles durante la licitación.

Además, comprenderá la iniciativa, gestión, preparación y tramitación para *Mutua Montañesa* de los procedimientos de contratación de servicios y suministro de carácter sanitario. Comportará una asistencia jurídica muy intensa de carácter integral con ejecución de labores de consultoría administrativa, incluyendo el enfoque del procedimiento de licitación a observar para la selección de un proveedor, elaboración del pliego de cláusulas particulares al supuesto del contrato, colaboración junto los servicios técnicos de Mutua Montañesa del pliego de prestaciones técnicas, elaboración de los documentos del procedimiento y expediente de contratación, iniciativa e impulso del procedimiento, publicación de los acuerdos e informes adoptados en el marco del expediente y asistencia a los órganos de contratación resolviendo las consultas que pudieran suscitárseles durante la licitación.

Se incluirá en todo caso la elaboración de las actas, acuerdos y anuncios, y la gestión de publicación de los anuncios, pliegos, actas y acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la plataforma electrónica de presentación y gestión de ofertas.

El tiempo dedicado en este asesoramiento no se imputará en ningún caso al asesoramiento jurídico identificado en la prescripción técnica particular 3.1.1.8., si bien será objeto de facturación independiente en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Elaboración de los informes de oposición a recurso especiales en materia de contratación interpuesto frente a pliegos, acuerdos de adjudicación o cualquier acto administrativo.

El tiempo dedicado en este asesoramiento no se imputará en ningún caso al asesoramiento jurídico identificado en la prescripción técnica particular 3.1.1.8., si bien será objeto de facturación independiente en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 3.2.** En definitiva, el empresario adjudicatario se responsabiliza de colaborar con la Asesoría Jurídica de Mutua Montañesa en el asesoramiento que con carácter integral se le requiera, excluyendo la materia de prestaciones y laboral, así como las reclamaciones y procedimientos en sede judicial.
- 3.3.** La prestación del servicio será ejecutada por el adjudicatario con calidad, rigor y eficacia y con un absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que de forma directa o indirecta, regulen la mismo.
- 3.4.** Especialmente, las normas deontológicas en el ejercicio de la profesión de abogado.
- 3.5.** El servicio de asesoramiento jurídico correspondiente con las materias identificadas en los apartados anteriores de esta prescripción técnica particular comprenderá, sin límite de dedicación, la asistencia a cuantas reuniones con personal de Mutua Montañesa (muy especialmente con sus órganos directivos) para resolver las consultas de naturaleza jurídica que pudieran plantearse, la asistencia a cuantas reuniones con terceros en las que resulte precisa la intervención de letrados, la respuesta a consultas formuladas telemáticamente (bien por teléfono, bien por correo electrónico), la elaboración de informes, dictámenes u opiniones legales sobre temas específicos de cualquier grado de complejidad, la elaboración o revisión de los documentos legales que sean requeridos, etc. Todo ello sin límite ni cupo en cuanto al número y contenido de las mismas, el tiempo de dedicación, etc.

A efectos orientativos se informa que en el año 2022 las horas necesarias para prestar los servicios objeto del contrato fueron 500 horas de perfil senior. En todo caso la dedicación de más horas de las referidas no supondrá incremento alguno del precio.

3.1.2.2. Incluye el estudio y elaboración de los informes de oposición a los recursos especiales en materia de contratación que pudiesen ser interpuestos contra algún acto del órgano de contratación de Mutua Montañesa.

- 3.6.** Mutua Montañesa establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del adjudicatario.
- 3.7.** El adjudicatario no podrá utilizar, ni directa, ni indirectamente, en su publicidad, ninguna imagen de las instalaciones de *Mutua Montañesa* o de los bienes muebles (o de cualquier otro tipo) contenidos en las mismas, así como tampoco el nombre, marca, logotipo u otro signo distintivo, propio de la Mutua Montañesa. Asimismo, el adjudicatario se abstendrá de hacer mención del hecho de que presta sus servicios en ella. Todo lo anterior, sin perjuicio de que sea solicitado y emitido por Mutua Montañesa

el consentimiento que altere tales prohibiciones y que en todo caso habrá de ser previo y expreso

**4. PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**4.1.** El empresario adjudicatario deberá contar con el personal necesario para atender al servicio normal objeto del contrato.

**4.2.** Todos los miembros del equipo de trabajo puesto a disposición de Mutua Montañesa deberán ser licenciados o graduados en derecho y estar debidamente colegiados en un colegio profesional de abogados.

Asimismo, los profesionales tendrán un grado mínimo de especialización en la materia respecto de la cual estén asesorando a *Mutua Montañesa*.

**4.3.** Al frente del equipo adscrito a la prestación del servicio de asesoramiento, se designará a una persona responsable o encargada de supervisar en todo momento la buena marcha de las actividades que constituyen el objeto de la prestación y la coordinación en el asesoramiento desde todas las áreas jurídicas concurrentes.

Esa persona tendrá que ser un abogado con más de 15 años de experiencia en el ejercicio de la profesión quien, asimismo, deberá acreditar una experiencia suficiente y contrastada en el asesoramiento jurídico prestado a Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y otras entidades relacionadas con las mismas.

**4.4.** El equipo de trabajo estará formado, como mínimo y en todo caso, durante todo el periodo de vigencia del contrato por el siguiente número de profesionales:

- Un coordinador general con 15 años de experiencia en el ejercicio de la profesión quien, asimismo, deberá acreditar una experiencia suficiente y contrastada en el asesoramiento jurídico prestado a Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Un profesional al frente de cada sub-equipo, con más de 12 años de experiencia en la materia de asesoramiento de dicho sub-equipo.
- Dos profesionales de experiencia en cada sub-equipo, con más de 6 años de experiencia en la materia de asesoramiento de dicho sub-equipo.

El coordinador (figura identificada en el apartado precedente) del equipo de trabajo será, en todo caso, el profesional con la máxima experiencia en el asesoramiento sobre régimen jurídico correspondiente a Mutuas

colaboradoras con la Seguridad Social – Derecho de la Seguridad Social.

Además, uno de los profesionales asignado al bloque de asesoramiento 3.1.1.1 con experiencia profesional superior a 12 años deberá ser un jurista de reconocido prestigio en la materia (catedrático universitario, autor de reconocido prestigio, etc), a fin de garantizar la excelencia en el asesoramiento sobre el régimen jurídico general de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Un mismo profesional no podrá estar adscrito a más de un sub-equipo de trabajo, salvo en el supuesto de las prestaciones identificadas en las prescripciones técnicas particulares 3.1.1.8. y 3.1.2. que deberán ser prestadas necesariamente por el mismo equipo de profesionales (teniendo a todos los efectos la consideración de un mismo y único sub-equipo de trabajo).

- 4.5.** El empresario adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio, sustituyéndolo en caso de enfermedad, vacaciones y ausencias con otro personal cualificado.
- 4.6.** El despacho contratista deberá prestar los servicios con la diligencia de un profesional experto en la realización de las prestaciones objeto del contrato, siendo responsable de la observancia de dicha diligencia en cuantos trabajos y documentos sean realizados en ejecución del mismo. En este sentido constituye una obligación esencial del despacho contratista prestar los servicios objeto del contrato con los estándares de calidad propuestos y con el nivel y grado de compromiso asumido en la oferta.

*Mutua Montañesa* estará facultada para resolver el contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios que proceda, en caso de que el despacho contratista no observe la referida debida diligencia en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

- 4.7.** El despacho contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Mutua Montañesa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El despacho contratista mantendrá indemne a Mutua Montañesa de las consecuencias derivadas del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones bajo el contrato.

- 4.8.** En el supuesto hipotético de que Mutua Montañesa no estuviese satisfecha con el desempeño de alguno de los miembros del equipo de trabajo, el empresario adjudicatario deberá sustituirlo en un plazo no inferior a 48 horas por otro profesional con, al menos, la misma cualificación que el profesional a quien reemplaza.

Del mismo modo, si Mutua Montañesa considerase oportuno que se ampliase el equipo de trabajo para dimensionarse de una manera adecuada al nivel de servicio contratado, el empresario adjudicatario procederá en consecuencia con profesionales con una cualificación técnica análoga a los restantes miembros del equipo.

Sin perjuicio de lo anterior, si la cualificación profesional del equipo de trabajo demostrada en la ejecución del contrato no fuese acorde con la propuesta de la empresa adjudicataria en su oferta, *Mutua Montañesa* se reserva el derecho a resolver el contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados.

- 4.9.** El personal que forme parte del equipo de trabajo de asesoramiento a *Mutua Montañesa* dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con Mutua Montañesa, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase por razón de las relaciones existentes entre el empresario adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que adopte eventualmente el adjudicatario, incluso el despido, se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.

El personal de la empresa adjudicataria que se desplace a las dependencias de Mutua Montañesa se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas. Mutua Montañesa quedará exonerada de cualquier responsabilidad sobre el personal de la empresa contratista en materia de riesgos laborales por la inobservancia por parte de dicho personal de las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por Mutua Montañesa para sus propias dependencias.

Igualmente la mayor o menor dedicación a la prestación de servicios en el seno de las instalaciones de Mutua Montañesa no podrá servir de fundamento para que el empleado de la empresa adjudicataria pueda reclamar el reconocimiento de relación laboral de cualquier naturaleza con dicha entidad, permaneciendo siempre a las órdenes y bajo la dirección y supervisión del adjudicatario.

- 4.10.** El contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en las normas legales sobre Seguridad Social y en cuantas otras disposiciones complementarias de aplicación estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio, en la forma y condiciones legales establecidas.

- 4.11.** Será de cuenta del contratista el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y mutualidad laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.
- 4.12.** En caso de situación de huelga u otro supuesto de paro laboral, el contratista será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para prestar el servicio.
- 4.13.** El índice de rotación laboral durante el tiempo de vigencia del contrato no podrá exceder el 15 por ciento anual, en aras de conseguir la estabilidad de la prestación del servicio objeto del contrato.
- 4.14.** La empresa contratista tendrá un plan de formación anual para los trabajadores, sin perjuicio de que ese plan deberá adaptarse en el supuesto de que sobreviniera alguna novedad normativa que hiciera necesario asegurar que los abogados y las abogadas de aquélla conozcan perfectamente la misma.

## **5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El empresario contratista deberá garantizar que la prestación del servicio de realizará respetando las siguientes condiciones:

- Observación escrupulosa del Código Ético aprobado por *Mutua Montañesa*.
- [CÓDIGO ÉTICO, DE CONDUCTA Y DE POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE MUTUA MONTAÑESA](#)
- A todas las reuniones asistirá el coordinador acompañado, en su caso, por el responsable de cada materia de asesoramiento jurídico (entendiendo por responsable en todo caso a un profesional con más de 12 años de experiencia en el ejercicio del derecho).

En este sentido, al menos quincenalmente deberá celebrarse una reunión entre el coordinador y el responsable de los servicios jurídicos de *Mutua Montañesa* con objeto de realizar el seguimiento de los asuntos en curso, actuaciones a desarrollar, etc.

Con una periodicidad mensual, el coordinador celebrará una reunión con el Director Gerente de *Mutua Montañesa* para reportarle sobre el estado de los asuntos de naturaleza jurídica que le hayan podido ser confiados al empresario adjudicatario.

- El plazo de respuesta a las consultas no será en ningún caso superior a 48 horas (sábados, domingos y festivos en Santander, excluidos).

En cualquier caso, si la consulta fuese considerada por *Mutua Montañesa* como urgente, la misma habrá de ser resuelta inmediatamente.

- El empresario deberá asistir, a través de los profesionales correspondientes, a todas las reuniones a las que sea convocado por Mutua Montañesa siempre y cuando la convocatoria se realice con una antelación mínima de 90 minutos.
- La contratación no se realizará en régimen de exclusiva, reservándose Mutua Montañesa la facultad de ser asesorada, representada o defendida por otros abogados o abogadas libremente designados por la Mutua.
- El despacho contratista deberá establecer la precisa coordinación con Mutua Montañesa para asegurar la normal prestación del servicio a cualquier hora del día, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral.
- El despacho contratista quedará obligado y comprometido a no prestar servicios profesionales a ninguna persona o entidad en asunto alguno que pudiera suponer un conflicto directo de interés con *Mutua Montañesa*.
- El despacho contratista quedará obligado y comprometido a estar dotado y utilizar un sistema informático de doble sistema de seguridad (copia de seguridad de los datos), que asegure recuperar la información y documentación de los expedientes del despacho en caso de incidencias graves, incluida la destrucción física de la infraestructura.
- Todos los derechos de propiedad intelectual derivados de los entregables objeto de encargo, la documentación y los trabajos realizados por el despacho contratista para Mutua Montañesa, según corresponda, para la prestación de los servicios objeto del contrato corresponderán única y exclusivamente a la Mutua. La cesión de derechos de propiedad intelectual se entiende efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida hasta el paso a dominio público de los derechos y para la explotación de las obras en cualquier modalidad. El precio o remuneración por la cesión de derechos de propiedad intelectual contemplados en esta prescripción técnica se entiende pagado a tanto alzado mediante la remuneración o precio total de los servicios de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- El adjudicatario deberá remitir a Mutua Montañesa, de forma trimestral, un reporte de todas las tareas y actuaciones llevadas a cabo en el marco de la ejecución contractual a fin de que pueda realizarse el correspondiente seguimiento de los distintos asuntos y tareas encomendados.